

	CONCEJO MUNICIPAL TOCA-BOYACA	CODIGO- RGD-80-81-03
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSION 1
	GESTION DOCUMENTAL	FECHA 02-01-2014
	ACUERDOS	
ACUERDOS MUNICIPALES		

**ACUERDO No. 022
(DICIEMBRE 27 DE 2020)**

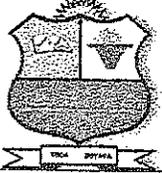
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No 020 DE 2018 Y SE ADECUA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 1943 de 2018, Acuerdo 020 de 2018, demás normas legales vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Concejo Municipal de Toca, mediante Acuerdo No. 020 de Diciembre 01 de 2018, adoptó la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Toca.
2. Que, mediante la Ley 1943 de 2018 el Congreso de Colombia expidió normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictaron otras disposiciones; en el Título IV establece las normas de financiamiento a través de medidas para la reactivación económica, en el Capítulo I crea el Impuesto Unificado bajo el régimen simple de tributación (simple), y su Artículo 66 sustituyó el Libro Octavo quedando así el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto.
3. Que, el artículo 907 del estatuto tributario señala que antes del 31 de diciembre los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de Tributación-Simple.
4. Que el Artículo 909 del Estatuto Tributario señala que hasta el 31 de diciembre de 2020 las autoridades municipales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación- Simple.
5. Que el artículo 907 y el parágrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, establece que los municipios y-o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN en los términos establecidos en los Artículos en mención.

	CONCEJO MUNICIPAL TOCA-BOYACA	CODIGO- RGD-80-81-03
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSION 1
	GESTION DOCUMENTAL	FECHA 02-01-2014
	ACUERDOS	
ACUERDOS MUNICIPALES		

6. Que se precisa incorporar el procedimiento establecido, al estatuto tributario municipal vigente.

En mérito de lo expuesto,

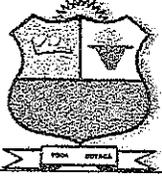
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo único, al artículo 70 del Acuerdo 020 de 2018, de la siguiente manera:

Parágrafo: Establézcase las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado (comprende el impuesto de industria y comercio su complementario avisos y tableros y la sobretasa Bomberil), aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (simple) de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se establecen las tarifas consolidadas para cada grupo de actividad:

Actividad	Agrupación	Tarifa x mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

	CONCEJO MUNICIPAL TOCA-BOYACA	CODIGO- RGD-80-81-03
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSION 1
	GESTION DOCUMENTAL	FECHA 02-01-2014
	ACUERDOS ACUERDOS MUNICIPALES	

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio complementarios y sobretasa, el municipio de Toca establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°020 de 2018.

Distribución y tarifas: El Impuesto de Industria y Comercio será del 100%, un 80% de la Tarifa; su complementario de Avisos y Tableros será del 15% del valor total del impuesto de industria y comercio y la sobretasa Bomberil será el 5% del valor total del impuesto de industria y comercio.

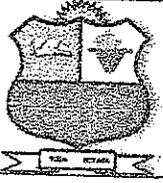
ARTICULO SEGUNDO – Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, establecida en el Artículo 55 del Acuerdo Municipal 020 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtir por ajustes, correcciones o reclamaciones gestionados por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO CUARTO: Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 de dicho estatuto y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

	CONCEJO MUNICIPAL TOCA-BOYACA	CODIGO- RGD-80-81-03
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSION 1
	GESTION DOCUMENTAL	FECHA 02-01-2014
	ACUERDOS	
	ACUERDOS MUNICIPALES	

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

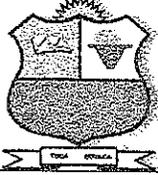
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Toca-Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).



EDGAR HUMBERTO ALARCON OCHOA
Presidente del Concejo Municipal

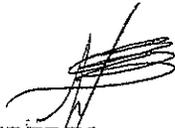


CLAUDIA PATRICIA SOSA ORTIZ
Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL TOCA-BOYACA	CODIGO- RGD-80-81-03
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSION 1
	GESTION DOCUMENTAL	FECHA 02-01-2014
	ACUERDOS	
	ACUERDOS MUNICIPALES	

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

El señor Presidente y la Secretaria del Concejo Municipal de Toca, **HACEN CONSTAR** que el acuerdo surtió sus debates así: el primer debate en comisión de presupuesto el día diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinte (2020). El segundo debate en sesión el día veintisiete (27) de Diciembre de dos mil veinte (2020), como esta en el informe de comisión No 028 y acta No 020 de sesiones extraordinarias del actual Concejo Municipal



EDGAR HUMBERTO ALARCON OCHOA
Presidente del Concejo Municipal

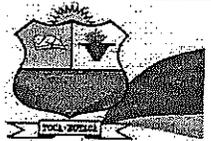


CLAUDIA PATRICIA SOSA ORTIZ
Secretaria Concejo Municipal

Se remite a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020), al señor Alcalde Municipal, para su correspondiente sanción, una vez esta surta, favor enviar copia a esta Corporación para su archivo.



CLAUDIA PATRICIA SOSA ORTIZ
Secretaria Concejo Municipal

TOCA-BOYACA			
ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.642-6			
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATEGICO	COMUNICACIONES	FORMATO	
Versión 1	F-COM-04	13-09-2018	
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 1	

REFERENCIA: SANCIÓN

Sanción del Acuerdo No. 022 de diciembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2018 Y SE ADECUA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL”**, emanado del Concejo Municipal.

SANCIÓN

En Toca, a veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se sanciona el Acuerdo No. 022 de diciembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 020 DE 2018 Y SE ADECUA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL”**, emanado del Concejo Municipal de Toca.



SEGUNDO CRISANTO OCHOA DÍAZ
Alcalde Municipal



OSCAR ABDÉNAGO AVILA F.
Secretario de Gobierno